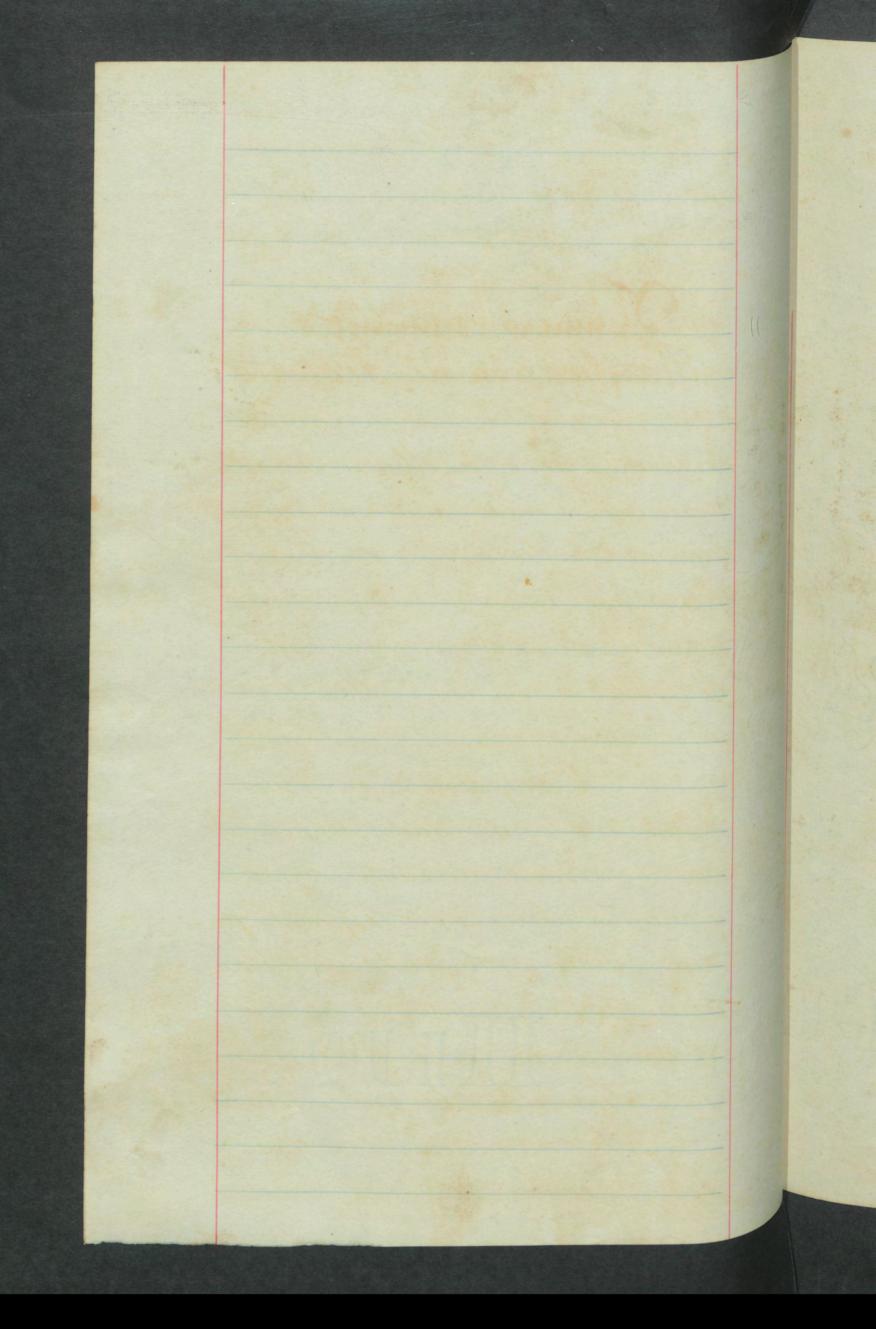
unitre, alquile, arriende y ven da si se presentare ocasion favora ble for los precios, pactos y condi-Ciones que mejor crea Conveent Cohando los preus al contado o a plazos, firmando las correspondientes neituras y contratos de arriendo o Corupia - Venta en su caro\_ Vara reclamar, percebir y colon todas y cuallequiera cautidade de divers, generos, pritos o creditos que se deban eouro renta, atravadas de los bilues hereditains de que se trata, y pedir y dan cuentas quienes deban darlas o tomarlas aprobardola, o impuguandolas, y de todo lo colsado dar recibo y Vesquardos la forma, consintiendo Caucelación de obligaciones, hipo Meany franças For settimo le confice pacultas para que pueda comparecer en toda clare de flucio, de mayor o menor mantia ya como actor ya co-

cuarentay to mo demandado, nombar Procu-Navores, celebrar peicis verbales y de utes faltas y actor de emeiliación anmindore o no, y, la ma palaba promover y Aguir à su conclusion ohan Cualesquilla pleites y la recurso que fueren ulcesarios, devistirse de ellos y seguir el asunto principal 5 y cuantos suedentes la se trans (e) lacion de sureiten intoda, mistan Clas y Entrudes harta Steller seu arlas teulea firme y su execución, así como para traurigir sobre sur derechos y acciones en cualerquier estato del pleito, sometiendo las enentiones à pri-Cios de aibitro y aurigables Com pourers, firmando los documentos aportuno y cuantos fueren celeranos. tay Usi lo storga en pre sencia de la teetige Dan fore l'az

guly Caucela, y D. Bluigno Form jalez Cortes, ambor mayorer de edad y recino de leta cuidad a' los enales doy fe courses H' leida que les feré la presente meritura por mi el in Fraserto Cousul, desquer de advertidos de su dereclio à leerla par 4 mismos al que remneran, se ratifica en el contendo de la misma la stura otorgante, firman. dola con los teitigos y counings de todo lo wal you d'infrasente Con-Jul day te \_ tachado - para = us vale = Prosa del Valle Serigno Sonsales Juse Varguez Canrely El Consul de España amilio de Motta

·é' 'u-4 u-Ou\_ vale=



enarenta y enato.



Himero veintinno Ratificación de Grotesta Eu la bindad de Santiago de bulea a ocho de Marro de mil novecientes mueue, aute mi Don Cemilio de Motta y Ortir, Coursel de España en esta residencia, en funciones de Notario y en presencia de los testigos que mas adelante de expresarone Compared Son Tuan Vouis, mayor de edad, Capitande la marina mereante, con eargo y mando del Vapor Español Gracia de la matricula de Hilbao, anclado al presente en este Puerto al que llego en la tarde de ayer. proceedente de Siber pool y escalas. El comparemente a quien doy fe conord, asegura halland

en el pleno uso de sus derechos eiterles, y, terriendo a un juicio la capacidad legal necesaria para otergar este Fristrumento Publico dice: Jue con secha recintothes de filbrero ultimo y aute el Courul de España en la Habana, otorgo protesta de averias a consecuencia de las mares grueras y temporales encontrados durante su viaje desde Siberpool a dicho Puerto de la Heabana\_ I de la Protesta original me exhibe copia bertificada I a los efectos del artículo seiscientos veinticuatro del vigente Codigo de Comercio, y a fin de que no le pare ringun perjuicio por las averias que pudieran resultar en las mereonicias que conduce? manifista el Capitan otorgante que ratifien en todas sus partes la citada protesta hecha en la Hahana, quedacido protocolizada la presente

cuarenta geineo Bontun de vatificacion en el de cili-Fristrumentos Públicos de este bonsulado de mi eargo despues de puesotorta pormi la correspondiente Nota en la Fortesta original que le devuelur. Fee-Presencian como testigos esta ratificación Don B. Pastor dela Torre y Don Lucllamo Mason Ourbes mayores de edad, y vecinos de esta cudad les à los cuales doy te couozeo. Teido que les que todo lo auterior pormi el sufrascrito Courul despues de advertides de su derreho a leerlo por si mismos, al que renuncian, se ratifica en el contenido de la presente Exeritura el Capitan otorgante y la firma con los testigos y comigo de todo 10 lo enal yo el infrascrito bournel doy D. Gull mase las lies -7. 16 mg El Cousul de lipana Olivilio de Miotta

M. Course

enasenta yseis.



## Ratificación de Protesta

Leu la Condad de Santiago

de Centra a doce de Ellearro de mil

nonecientos muene, ante mi Don

Comilio de Motario y Ortiz, Consul

de Especina en esta residencia, en

funciones de Notario y en presencia

de los testigos que más adelante se

expresaran

Comparece Don Emilio

Sertueha, Capitan de la marina mereante con cargo y mando del vapor espanos "Mignes M. Pinillos" de la matricula de Cadix anclado al presente en este Puerto al que llego en la manna de hoy procedente de Barulona y estalas.

El compareciente à quine doy si conord, asegura hallarse

en el pleno usa de sus derechos civiles; y, terriendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgan este Gustrumento Publico dices que con fecha ocho del corriente y aute el Courul de Espaina en San Juan de Puerto Rico, otorgo Protesta de avenas a consecuencia de las mares grueras y temporales encontrados clurante su viaje desde Darrelona a dicho puerto. Gue la referida Protesta la ha ratificado en el Viceconsulado de la Nacion en Ponce el dia num y en efecto asi consta en la misma Protesta original que me exhibe en copia certificada. D'a los efectos del artículo seiscientos beintienato del vigente Codigo de Comercio, y a fin de que no le pare ningun perjuicio por las averios que pudieran resultar en las mereancias que conduce, masuficita el Capitan otorgante que

cuarenta y sute ratifica en todas sus partes la citada eini -Protesta hecha en van Juan de Tuesto-Obico, quedando Protocolizada la presente Escritura de vatificacion en el de Fustrumentos Públicos de este Consulate de de mi cargo despues de querta por mi la correspondiente Nota en la Protesta original que le devueluo\_ cia Presencian como testigos esta les ratificación Don arturo de Conde y Don Juan Guerado de Oyanude) ambos mayores de edad, primero - la y segundo oficial, respectivamente lado del mismo buque à los enales new doy fe conoseo na) Lecolo que les que en todo le auterior por mi el sufrascrito Cousul, despues eulo de adreertides de su derecho a leerlo por si mismo, al que ne remmeian, se vatifica en el contenido de la presente Escritura ef Capritan otorgante y la firma con los

testigos y cournigo, de todo lo cual yo el infrascrito bound doy fe. G. Ale Gortucha al otorga Aute mi El Consul de España Olivilio de M



## Rimero veintitres Poder especial

Inimera equio Eulea à diez y seis de Marso de mil al otorgante noueccientos rueve, aute mi Don de mismo dia Eucilio de Atotta y Ortis, Consul miento de España en esta residencia en funciones de Notario y en presencia

funciones de Notario y en presencia de los testigos que mas adelante se expresaran Comparend Don Luis Peres Perdomo matural de Santiago de

Perdomo, natural de Santiago de Centra, mayor de celad, de estado Sottero de profision curpleado y residente en esta Cindad, buidadano Conbano, al cual doy fe conogra, asigurando hallarse en el pleno uno de sus derechos civiles, y, tenindo a mi juicio la capacidad legal me cesaria para ctorgar este sustas

mento Publico dice. Tue por el presente, da y confiere Toder especial, tou amplio y leastante como en derecho se requira y sea recesario a favor de les Seunes Don amilio Sufetta y Baro y Done Santiago Frigoyen y Vidaux, ambos mayores de edad y agentes de Negocios domiciliados en Illeadrid, para que representando, la persona, deredos y accions del compariciente puedan juntos o separadamente cada uno de ellos, pudan presentar en la Besoreria de la Dirección general dela Senda y blæres parivas y cobrary percileir el importe del Presquardo nominativo numero Trenita y cuatro mil Enatrocientos veinte, por valor de seiseuntas enarentay enatro pesetas, grupo primero, concepto to, expedido povel Ministerio de la Juerra en siete de Abarso de mil nouecimos ocho a favor de Don Carmiro Feren Boodriques Maistro arme-

cumuta y muem so que fue del primer Batallon del Meginiento Sufanteria de leuha mumeoufie to sesenta y cinco, padre del com leas pareciente de quin este es unico here dero, firmando los oportunos recilos y enantes documentos sean necesarios, pues para ello y todas sus inciulas dencias da a los referidos senores 90mandatarios, amplias forcultades ana en virtud de este Boder. rechos Asi lo otorga en presentiade dan de los testigos Don Juan aguilar eo de y bordero, y Don Micardo Hornera y bastillo ambos mayores de edocl resia enda) y beeing de esta bindad a los reileir cuales doy de conoxeo. Luda que les fue esta Escritura, por mi el infraserito Cousuf despues de aduerté. de dos todos del derecho que tienu esetal, a leerla por si mis mos alque remnian, se ratifica en el conterido de la presente y lafir. wol ma con los testigos y conmigo me-

de todo lo cual yo el infraserito Courul doy fe = enmendado = presencia = Cordero = vale. Janua Genten Trando Berrera, Se libro y mera copia El Consul de España Ceccilio as Motta otorgante lius mo d de su otor miento



## Nimero vintienatro Foder especial

Se libro pri leu la levidad de Santiago de leuba à dies mera copia al y suite de Marro de mil novecientos muca ante mu, Dou bunilio de Abotta y Ortir, Count otorgante el de España en esta veridencia en funciones de Mis mo dia Notario y en presencia de los testigos que más de su otorgo adelante se expresaran miento-Conysarea Don Automo Herrero Peche, na tural de Mijar, provincia de Almeria, mayor de edad, de estado Soltero, de propision for naleso, residente en esta Ceindad, a quiendoy se Conorco, el enal aregura hallarse en el pleus uso de sus derechos civiles y terriendo a un pricio la capacidad, legal necesaria para otorgar este Gustmento Pullicadice Tue povel presente day confiire boder especial tan amplio y bastante como en derecho re requi-Na y red recessió a favor de Don Miguel Imbalsa Eveilla, mayor de edad, carado,

Capitan retirado, residente en Madrid calle de bindad Modigo numero mune, paraque pueda presentar en la Desoresia de la Diverción general de la Dendaz blases Parivas y prereileir ou importe el Resquardo nominativo numero Tremtayocho mil ciento dies y siete porvalorde ciento Trenta y una pereta sesenta centimos expedido a su favor porel Ministerio de la Zuera en dis y ocho de Septiembre ultimo, puis para ello ytodos sus incidencias, da al referido mandatario amplias facultades en virtuel de este Roder firmando la oportures recibos y enantos documentos sean necesarios, - judiende sustituir este poder a pavor de la personos personas que estime conberniente, pruesel dorgante pronate tener porfismely valido la mismo enanto fun obrado porel referido mandatario que porlos sustitutos que pueda nombrar siendo con relación a la presentescutiva. Un lo otorga en presencia de los tertigos Don Mariano Begoy Don Jose alouso, ambos mayores de abad y necinas deesta cindad a los cuales doy fe conores, Seida que lesque la prese te Escritura despuesde advertidas todas del derechoquetion a leerta prosi nissuos se ratifica el dorgante y la firma Jose alunes Harrano Rego El Count calle Dque) nemero 11 rde expediendos ytodas plias a oportanis, Do per-Bonute ado que excutura. Begoy esta meter time ma y pe 

Selihó 1: copia al otorgante el signicio dia de se

cinculazino.



Escritura de Li cencia maxital

copia al bulia a reintrenato de Mearso de otorgante

el riginiste Emilio de Motto e Ortio Consul

lia de su de España en esta residencia en fun-

los testicos ou mas adetante se expre-

los testigos que mas adetante se expre-

Compared Don Mornuel
Meignelez Donninguez, natural de
Guines provincia de Orense, de cuatenta y tres anos de edad, de estado carado
de profesion jornalero, residente en la
calle de fractoria numero venitimo de
esta aindad de Santiago de lenha;
Subdito español inscrito en el Bugistro de este bournlado con el numero
mil nouceintos cinemata y seis y con

cedula de Nacionalidad numera quimentos cuarenta y cuatro expedida en el corriente ano, a quien doy se conomo el cual asegura hallarse en el pleno uso de ses derectios civiles; y terriendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para storgar este Gustumento Publico, dice The porel presente concede a su Sectora Esposa Dotta Maria Pregorio Perez, mayor de edad, residente en Juines, provincia de Creuse, la autorización marital requerida en Berecho, para que pueda intervenir en las diligencias de inventavio, ava luo liquidacion, particion y adjudica cion de todos y enalesquiera bienes dejados por el padre de la mis ma Don Juan Gregorio, fallecido en los ultimos meses del ano mil ochocientos noventa y miene, d'en general para que practique todos aquella actos al objeto indicado de la division de la herencia de su mencionado partre reci-

cincumtaydos. biendo la parte que de la mismale Corresponda y firmando la correspondiente Escritura de particion y cuantos do cumentos sean preciso en unionde los restantes coherederos. Hi mismo la confiere las forcul tades requientes: Fara que una ues praeticada la division de la herencia, aboue de la parte que le correspondo la cautidad que la Sociedad Conjugal adeudo a su hermano Don Denito pregorio Verer: Para que pueda admi uistrar su referida espora, sus bienes propies, arrendarles, hipotecarles y hendorlos, y cobrar y percilir chim porte de la arriendes, ventas e hipotecas an como para cancelar estas en ne earo y otorgar las correspondientes Escrituras Publicas en que de hagan constar todas esos actos. Fara que fueda comparecer in juicio di necesario quese ya como actora, ya como demandada en todas instancias y Pribunales, pudiendo por tanto,

que-

en

nono

o uso

x seu

in

ebli-

no

am

niv

roa-

licar

a

u

ho-

resal

actos

la

eis

promouer emalerquira pleitos ylos recursos que fueno necesarios hasta obtener sentenna firme y su ejemion. Dice ari niismo que tambiinla concede su autorinación manital con respecto tambin a las ya expresadas faentades para el caro de enalquier otro legado o herencia que pueda corresponderla abintertato o por testamento. Asi lo dice y otorga en presenciado los testigos Don Jose Villaranin Doningues y Don Fore Martiner bodigues, ambos mayores de edad y recinos de esta bindad a los cuales doy fe conosco\_ Leida que les fine la presente Esevitu va despues de advertidos todos del denelo que tienen a leerla por re mismos al que Munician, se vatifica et olonganten el contenido de la misma y la firma con los tetigos y touringo de todo lo end yo et in frascrito Cousul doy se-eumou dado - Derecho = ef - vale. Hearnef miguling

Selibro pri ra copia a otorgante i nuismo di De su otor

aminto

cincula y hes Mimero veintiseis Poder especial eforleu la leindad de Santiago de Selibro prime buba à recirtacione de Measso de mil ra copiaal noaccientes mueve, ante mi, Don Emilio otorganteil de Motta y Ortin Cousul de España mismo dia en esta residencia en funciones de Moraminto tario y en presencia de los testigos que 103 mas adelante se expresaran: Compared Don Manuel Carado Martin, natural de Joutanarejo, proevitu vincia de Cindad Real de cincumta años de edad, de estado Soltero, de nu profesion jornalero, residente en esta lin dad de Santiago de lenha, calle de Heredia baja mimero dieny miene, subdito ma end Español insento en el Begistro de este Consulado con el numero setenta y con lecdula de Nacionalidad numero qui mentos ochenta expedida en el comen-

te ano, a quien doy se cononco, el enal asegura hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles; y, terriendo à un juicio la capacidad legalneceraria para otorgar este mento Publico dice de robors Lue Don Francisco Portales Fongaler recino del Merral de Calatraba provincia de Cindad Beal le adenda la cantidad de seiscientas beintience peretas que le des en calidad de Deposito coud interes de siete por ciento annal, cuyo exedito consta en una obligación por escrito que firmaron devidamente, documento que se hallaven poder de Doua Lucia Vela. veridente en Fiedra Duena The halimdole reclamado el pago de la referida suma e intereses en depotion bre de mil novecientes rete, pormediación de este bousulado de España y del alcalde del pueblo en que reside dicho Señor, ma sufesto este, que habia recho gestiones para consignar la suma en enertion en la cara

cincunta y enato de Comercio que gira leajo la varon Social Harrenigoa pero que uo le fue admitido por razones que ignora y que no verificaria ya dicho pago sino al mismo acreedor porteuer cartas de este en que asi lo indicalea . C C C & T & S I que no pudiendo trasladarse por ahora perroualmente a aspana, day confure, porel presente, Loder especial tan complio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario a favor de Don Stoque Manirez, Fabricantede ere ajes de hiso, establecido en el referido pueblo de Moral de Calatraba, mayorde edad y vicino del mismo, para que representando la persona, derechos y acciónes del otorgante, reclame de Dona Lucia Wela la obligación escrita antes mencionada en que consta el credito de que se trata y la haga efectiva presentandola al cobro a Don Jeran cisco Sortales Journales y cobrando y pererlicindo de importe de la misma y sus intereses hasta la fecha, firman-

el

0

endo

to 11

Jon -

raba

tas

de

ta

rgo

epsteur

ación

lole

na

Mara

ta

do el oportuno recilio o carta de pago a favor del dendor Así mismo le da facultad para que pueda comparecer en piccio ya como actor you como demandado, si fuese preciso, en todas instancias y Prilunales para llevar a efecto el objeto de este mandato. prudicudo por touto momoner y requir a su conclusion cualesquiem pleitorelacionado con el asento objeto de este Podel y lasseursos que puesen necesarios siguin do el anuto principal y enantos uni deutes en su transitación de suscitera hasta obtener sentencia sisme y su exencion. Dice por ultimo que tambim le confiere facultad para que funda sustituir este poder en todo o en parte a favor de la persona o personas que estime conveniente pur el otorgante promete tever por firme y valido, lo mismo enanto fuere obrado por el referido mandatario que por el sustituto o sustitutes que aquelles prudav nombrar siempre en relacion al objeto

cinculta y eines. de esta escritura. Asi lo otorga en presencia de los testigos un trumentates Don Meignel Mondero Beyes y Don Lins Pol, ambos mayores de edad y vicinos de esta lin dad a los enales doy fe conorco. les Leida que les fue la presente Escriudato. tura por mid infrascrito Cound despues de advertidos todos del derecho que tienen a leerla por si mismos al que renmeian, se vatifica quint en el contenido de la misma, el otorgaute, no firmandola porno sahasber y lo hace a su ruego yeu ru nombre el Gestigo Meiguel Boudero con el otro testigo y comigo de todo uda) lo enal yo el infrascrito Coursel day fe= eumendado = helo = vale = entre lineas = actualmente reale = enmendado = aquel ute Migrell Jonderoules Lindof El Count de uparia Cerudio di Motta objeto

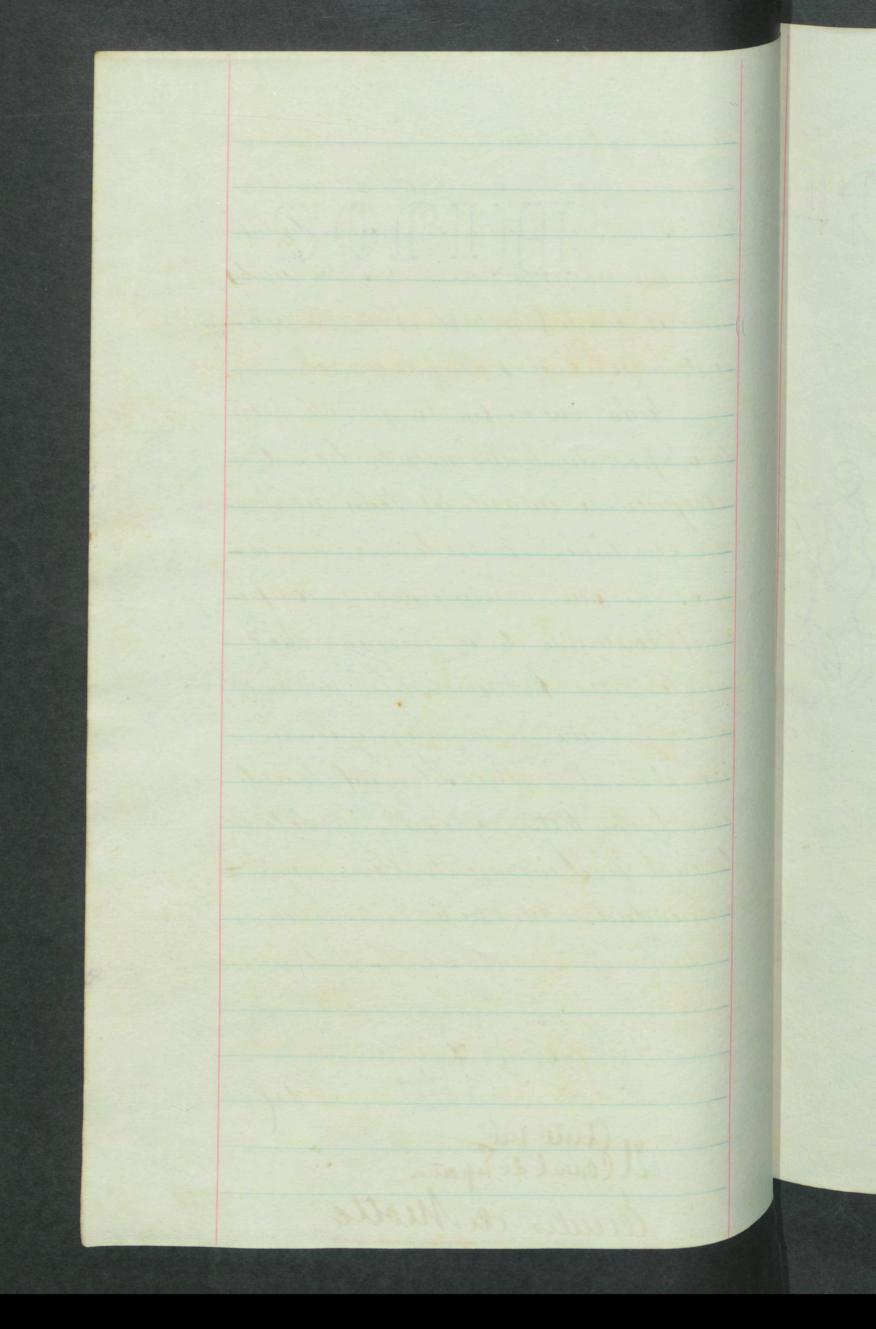
o or

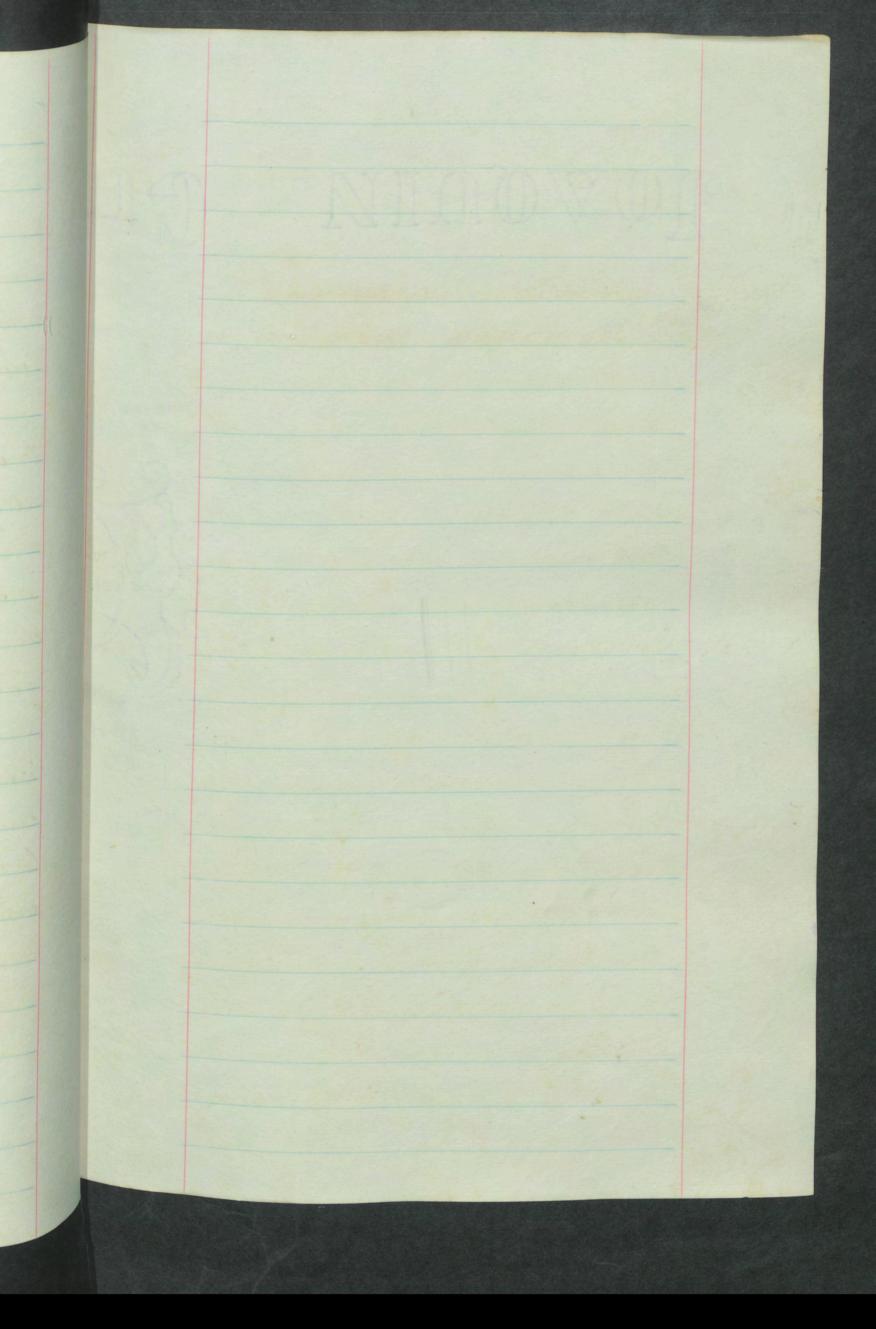
id

ela

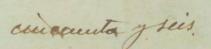
Podel

mei-





de libro espais ti uneve de niimo mes ano de su





## Tumero vointisiete Foder especial

Leu la loudand de Santiago de de libro copia contra a venitarite de Itearro al otorgante de mil monecientos muero, antemá confechamia Son Emilio de Motta y Ottis, Continuo del sul de España en enta residencia mimo mos y en funciones de Notario y en presencia ano de su de los testigos que más adelante se otorgamiento

Compare Don Tyustin.

L'amorano arman, natural de

Valencia, mayor de edad, de esta
do casado de profesion Sastre, residente en firmera de esta provincia
de Santiago de Conha Subdito espanol inserito en el Begistro de este Consulado al mimero dosmil ciento seis
y con cedula de Nacionalidad de

Conerta clasa mimero seiscientos dies

expedida en of corriente ano a quien doy se conomo, el cual declara ha-Marie en el pleno uso de sus dereches civiles; y tenindo a miquicio la capacidad legal necesaria para otorgar este Fustmemento Publico die. Jue por el presente da y conpiere Poder especial tan amplio y bastante como en Desecho se requiera y sea necesario a Don Ursino/Verdes y Bochiques, mayor de edad, Agente Colegiordo de Negocios, Ha bilitado de Clases parivas, residen te en Madrid, Corredera Cajade San Pablo, cuatro, Segundo inquierda, para que, resoresentando la persona, derechos y acciones del Morgante, gestione donde correspon da el abono de cualquiera cantida des que porel Jobierno Español se le adendan en concepto de alcances que le Muleieren correspondido y que esten prendientes ann de cobro como toldado de Gufantina de Marina que fue en esta Isla de Cenha, así

emenuta quete como toda elase de devengos, premios que o haberes que resultaren a su favor haverificando enantos actos fuesen pricireches sos hasta obtener y recoger el Resquar a eado nominatios que se expida a facor tor del mismo. died. Asi mismo le confiere facultad eoupara que queda presentar dicho y bas-Resguardo en la Geroreria de la Dira reccion general de la Genda y belases Verparivas y cobrary percilier suinad, porte, firmando en nombre del Hacomparecente el oportuno recileo, den cuautos documentos sean necesarios pues para ello y todas sus incidende cias da al referido mandatario wier amplias facultades en virtud la el de este foder\_\_\_\_ Así lo otorga en presencia delos from testigos Don arturo Vallejo y Don Educardo Saleate, ambos mayores le de edad y verinos de esta lein que dad, a los enales doy fe conomo Seida que les que esta Eseri ado

tura por mi el infrascrito Cousul despues de aduertidos todos del derecho que tienen a leerla porsi musmos al que renuncian, seratifica el otorgante en el contemido de la misma y la firma con los testigos y consuigo de todo le enal yo of infrascrite Consul doy fe = enmendado seguierda entre lineas de Jufanteria de Marina = vale e pogustin Kamoran Mortun Valleyo aute mi U Cousul de Espaira Quilio de

cincunta y ocho.



usul

etodo

sul

da:

Ratificación de Protesta

len la leindad de Santiago de buba a' Freinta de Ileasso de mis sovecientos muve, ante mi, Son Emilio de Elbotto y trtis, Count de España en esta residencia en fun eiones de Notario y en presencia de los testigos que más adelante se expere-

Compared Don Manuel
Morilla, Capitan de la marina
mereante con cargo y mando del
Vapor español Catalina " de la matricula de Cadirí, anclado al presente en este Puerto al que llego en
la manana de hoy procedente de
Senova y escalas.
El compareciente, a quinday

se couvre, asegura hallavse en el

pleur usa de sus derechos civiles, y terriendo a mi quicio la capacidad legal necesaria para otorgar este Fustrumento Publico dice: Jue con fecha veintreinco del corriente y aute el bourulado de Esparia en Puerto Dico, otorgo tootesta ele averias a consecuercia de las mares grueras y temporales en contrados durante su viaje desde Jerrova a dicho puerto de Sanjuan de Puerto Poico The dicha Protesta la ha rate ficado en el Vicecourulado de Espana de Mayaguer y Pouce losdies veintireis y vintiriete del actual, y en efecto, así cousta in la misma motesta original que me extulue copia bestificada Ta los efectos del artículo, seis cientos beintienatro del vigente Codigo de Comercio y a fin de que no le pare mingru perfincio por las averias que judieran resultar

cincumtary in en las mereancias que conduce, maes, y suficita el Capitan otorgante que natefica en todas sus partes la citada este protesta / hecha en San Juan de Puerto Poico, quedando Protocolisadala co presente Esentura de natificación de en el de Mustrumentos Publicos de Pooeste bousulado de mi cargo despues de de puesta por mi la correspondim-1 eu te Nota en la Protesta original lesde que le devuluo. Presenciaron como testigos esta Juan ratificación Don Mearino Estrada y Don Jose Mearia Pastur, ambes rate mayores de edad y vecinos de Espaesta beindad a los enales dons se conoxed cal Seido que les fue todo lo au. terior por mi el infrarento Courul Dew despues de advertidos de su derecho a leerlo por si mismos, al que remucian, se natifica en el contenido de la mismo el Capitan storgante y la firma

lo enal yo el intrascrito bousul Jose Ma Castery arino Ostrada Selibropo neraeopia Aute sui El Consul de Espana. Écuilio de Motta

60-61 Sesenta toolo Munezo scintimene Goder especial Eula lemdad de Santiago de lla Selibropi Cuba à treinta y uno de Measso de meraeopia suit noncerintes nuive, autemi, of mismo mil novecentes muve, autemi, dia desu Don Curilio de Motta y Orter, Conotorganisto de España en esta residencia I ol otorgante surciones de Notario y en preseucia de los testigos que mas ade laute se expresaran\_ Comparece Don Dugos. Martinez Perey, natural de Sautiago de Couba, mayor de edad, de estado earado de pro fesion Campo, residente en ba Cealle Poso Bery numero ciento Sesenta y siete l'indadano benhais a quin doy fe conosco, el enal aregura Kallarre en el pleno uso de sus derechos érviles; y terriendo

a un juicio la capacidad legal neces ana para otorgar este Jusminuito Rublico dice Tue por este Consulado de Espana se le ha entregado el Resquar do nominativo mimero traintay seismil serscientos ochenta y miene Expediente o relación mimero enatronil ciento setenta y ocho, Esedito dos, SMIpo Jovimero, Concepto a, por valor de ciento ventuna peseta Theuta y cineo centimos, expedido à su favor por el Ministeris de la guerra en veintitres de Julio ul-Que terriendo que hacer efection el referido Mesquardo y no pudiendo Masladarse personalmente a España, pord presente, da y confuere Toder especial tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario a favor de Don Manuel y Don Maniro Basas y Agriasal y Don automo Veloso Castro, todos ma-

yores de edad y residentes, los dos mimeros en teadrid y el ultimo en esta leindad de Santiago de leuba para que, juntos o separadamente cualquiera de ellos pruedan, en nombre del compariente, presentarlo al cobro en la Deservia de la Dirección general de la Denda y Clases parivaje cobrary percileir su importe, pues para ello y todas sus incidencias da alos referidos Sectores amplias facultades en certud de este Hoder\_ He' mismo les confiere facultad para que en caso necesario puedan Austituir este Poder en todo o en parte a favor de la persona o personas que Estimen convenientes pues el otorgan te promete teuer por firme y valido Cuanto fuese obrado por los tres referidos mandatarios, que por el sustituto o sustitutes que aquelles puedan nombras sempre en la que haya relación al objeto de esta Escritura. Hi'lo otorga en presencia de los

1

ino

testigos Don Jose Veloso Castro y Son Javier Pasí, œmbos mayores de edad y vecinos de esta Ceindad a los enales doy de cononco. Seida que les fue la presente Escritura por mi el infrascrito bousul despues de advertidos todos del derecho que tienen a leerla porsi mismos al que Menneian, se vatifica en el contenido de la misma el otorgante y la firma con los testigos y comuigo, de todo lo enal go el infraserito Courul doy fe = Diego wort ne Jose Velon Castro Tavies Saz. Aute mi Il Consul de España Eccidio de Motta

Selibio copia otorga el cinco mis mo y año tuston

mient



## Numero treinta Pooler especial

Selibio 1ª a tres de Abril de mil novecientos copia al sueve, aute mi Don Emilio de Motta otorgante y Ortis Consul de España en estareel cinco del sidencia, infernciones de Notarioy mismomes en presencia de los testigos que más y anode adelante se expresaran Lustorga Comparece Don Outour Mearmiento. tines Bodriques, natural de Cartagena provincia de Meureia, mayor de edad carado, de profesion Manadero, resideute en Daigniri de esta provincia de Santiago de Culea, subdito espanot suscrito en el Registro de este Courulado al número ciento ventisete y con cedula de Bracionalidad Orjudida en el corriente año, a quien doy fe convico, el cual asegura hallar.

Sou es de

el.

l que

rma

tolo

de eu el pleno uso de sus derechos civi les; y, terriendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para olorgar este Justinmenter Publico dice: que en dies de Measso de mil nouscientos, otorgo Roder especial, outs este Courselado de España, en union de otros mandantes à favor de Don Juan aquilar 1 Cordero, mayor de edad y vecino de esta Cindad, Don Kicardo Hoan y Callejas, mayor de edad y vecino de la Conina ya Don Cuilio Jufetta y Bases, mayor de edad y vecino de Abadvid. Jue habiendo fallecido el Segundo de dichos Señores Don Ricardo Doany Callejas, nombra en su lugar a Don Sautiago Frigoyewy Widow, mayorde edad y recino de Meadrid, para que en union de los dos restantes mandata rios, Don Juan aquilar y Don Guilio Tufesta, autes nombrado; y nepsesentando la persona, acciones y desechos del compareciente, ejerza cuantas faentrades confisió à aquelles tres en el

Sesenta y thes poder citado que vatifica en todas sus civi partes, pudicudo portanto, estos tres reidad Senores, juntos o separadamente cual-Instruquiera de ellos, cobrar y percileir donde corresponda los haberes que por el Esta. receive de Espatiof se le adeudan como empleo-Couru do que fue de la Policia Gulernativa man en esta bindad de Santiago de Contra), ular M firmando en nombre del otorgante los esta oportunos recibos, nominas, nominillas, llejas, liquidaciones y toda class de documentos que sean necesarios, pudiendo así mismo ina retirar los que correspondiera recoger al ayor mandante mismo si se hallase presute, incluso resquardos nominativos por Lode suiporte de credito à su favor. Etti mismo les confière facultades wy Don para que en casa de que el pago de sus worde haberes o créditos le facre courignado Que en valores del Estado, puedan enagenar edatalu su nombre les titules o Saminas npresentations de los valores de que se seuhos Así lo ctorga en presencia de los el

testigos Don Manuel Seon y Don autorio Osorio ambos mayores de edad y residentes en Daignin à los cuales doy je evroper. O' leida que les fue esta Eseritura despues de advertidos todos del Se libro M. eopia al derecho que tienen a leerla por si misolongoute of mos, al que remneian, se vatifica I del mismo el otorgante unel contenido de Camisdiagano ma y la firma con los testigos y conde motorgas mige de todo lo cual your infrascrito Cousul day fe. Antomio Martines mand Leon Adday Aute mi A Consul de Espaira Éluitio de Motta

sesenta y enatro de Siegneia magital de luba à tres de Abril de mil Moveciento, uneve aute mi Don eopia al Ouulio de Motta y Ortig, Cousul olorgoute of de España en esta revidencia en s'ell mismo funciones de Notario, y lu prediagano Hereia delos tertigos que mas de motorgate adelante se expresaran. Compared Don Jose Rodriguez y Larcia, natural de abla provincia de almena, ma yor de eval, de estato casado y de oficio carpiuttro, subdito español Inscrito en este Consulato con el unew tres mil setecienty sesenta y cuatro y con Cevula del lo-Vriente aux, li quier doy fé couvzev, y aregurando Mallarse lu el pleno uso de suj derechos civiles y temendo, à mi juicio, la ca-